



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

RESOLUCIÓN HD

VISTO: El Expte. N°5799013 - 2020 referenciado: Contrato Equipo Profesionales Guardia Pediátrica Activa Hospital Fleming, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente referenciado se tramita la Renovación del Contrato de Locación de Servicios Guardia Pediátrica Activa del Hospital Alexander Fleming a partir del 1° Enero de 2021 y hasta el 30 de Junio de 2021 inclusive.

Que desde el Nosocomio mencionado se agrega nómina de profesionales que formaran parte integrante de la Renovación del Contrato de Equipo de Profesionales de Guardia Pediátrica Activa, y con la documentación requerida y necesaria, incorporada por la División Personal del Hospital para el trámite administrativo de Renovación.

Que la Dirección del Hospital Fleming eleva para su tramitación.

Que se agrega el modelo de contrato respectivo.

Que por lo expuesto e informado por las Áreas intervinientes, la Dirección de Atención de la Salud otorga el visto bueno para tal efecto y la conformidad a los términos y condiciones manifiestos en el Contrato, por lo cual se sugiere, salvo mejor criterio proceder con la Renovación de dicho Contrato.

Que el Director General eleva para tratamiento del H. Directorio.

Por ello; y atento a las facultades conferidas por el Art.40° del Decreto Ley N°4373/63 y sus modificatorias

EL H. DIRECTORIO DE LA OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Autorizar la Renovación del Contrato de Locación de Servicios Guardia Pediátrica Activa del Hospital Alexander Fleming desde el 01 Enero de 2021 y hasta el 30 de Junio de 2021 inclusive, según modelo de contrato que forma parte integrante de la presente norma legal, atento lo informado por la Dirección del mencionado Nosocomio y el V°B° de la Dirección de Atención de la Salud.

ARTICULO 2° - Encomendar a la Dirección de Atención de la Salud para que por su intermedio se lleven a cabo los actos útiles y necesarios para la implementación de lo resuelto en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 3° - Ordenar su notificación y comunicación correspondiente.

APROBADO POR ACTA N°02 - SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 14-01-2021
j.m.

**MODELO CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS
GUARDIA PEDIÁTRICA ACTIVA – HOSPITAL A. FLEMING
01 ENERO 2021 - 30 de JUNIO de 2021.**

En razón de la Resolución N° del Año 202 del Honorable Directorio de OSEP, entre la Obra Social de Empleados Públicos de Mendoza - representada en este acto por el Director: **Dr. CARLOS FUNES DNI N° 18.602.799**, en adelante denominado "**LA OSEP**" por una parte y por la otra parte, en cuanto prestadores del Servicio de Guardia Pediátrica en el Hospital Dr. Alexander Fleming de OSEP los siguientes Médicos: **Dr. LEONARDO MANNINO** - DNI N° 25.354.721, con domicilio en Calle Buenos Vecinos N° 1929 Villanueva Guaymallén Mendoza; **Dra. ÁNGELES GIRAUD BILLOUD** – DNI N° 29.386.293, con domicilio en Barrio Las Cortaderas 2, M-A C-11.b Guaymallen.; **Dra. LUCÍA ISMAIL** – DNI N° 28.395.542, con domicilio en calle Wilde 48, Maipú ; **Dra. MARÍA A. BITTAR** - DNI N° 20.116.159, con domicilio en calle Emilio Civit N° 514 Dpto. 4 E Capital Mendoza; **Dr. SEBASTIÀN SALOMÒN** - DNI N° 29.326.697, con domicilio en calle Alem N° 2367 Dpto5 Godoy Cruz Mendoza, **Dra. GABRIELA MARIANI** - DNI 21.038.202, con domicilio en Barrio Solares de Brown manzana F casa 20 Las Heras Mendoza; **Dr. ADRIÁN FERNÁNDEZ** – DNI N° 23.692.821, con domicilio en Barrio Nueva Ciudad manzana "D" casa 4 Villa Nueva Guaymallén Mendoza; **Dra. MARÍA G. GROSELJ** - DNI N° 31.806.776, con domicilio en Calle Pellegrini N° 622 San José Guaymallén Mendoza; **Dra. AYLÉN CERIONI** DNI N° 32.427.108 con domicilio en Juan B Justo 3649. Maipu; **Dra. DANA ALIGHIERI** – DNI N° 34.232.805, con domicilio en calle Los Pinos N°1235 Las Heras Barrio Cementista II Mendoza; **Dra. MERCEDES PROVASI** – DNI N° 33504309, con domicilio en Barrio Soberanía Nac. Manzana "K" casa 20 Capital Mendoza; **Dra. ANGELES VIANI** – DNI N° 31.816.383, con domicilio en Los Guindos 7503. Guaymallén ; **Dr. FRANCO L. MAGISTOCHI** - DNI N° 34.853.778, con domicilio en calle Paraguay 1010 Dpto 3. Godoy Cruz ; **Dra. EMILIA MORENO** – DNI N° 29.273.737, con domicilio en calle Gainza 2541. Dpto 2. Ciudad ; **Dra. CECILIA ROMERO** – DNI N° 31.319.867, con domicilio en Rivadavia 1030 Godoy Cruz; **Dr. EDGARDO TRILLINI** – DNI N° 20.677.954, con domicilio en Barrio Village M-D casa 20, La Cieneguita Las Heras; **Dr. DAMIAN PRONELLO** – DNI N° 31.623.779, con domicilio en Zapala 233, Dorrego, Guaymallén; **Dr. EMANUEL RAD**, DNI N° 35.036.436, con domicilio en Santiago del Estero 1670. dpto 5. Godoy Cruz; **Dra. ARIADNA ROJAS**, DNI N° 36.169.159, con domicilio en Bernardo Ortiz 422, Godoy Cruz; **Dra. JENNIFER JENSEN** - DNI N°35.516.341. Dirección: Calle Cerro Juncal 1250. Torre H9 dpto 1B. Maipú; **Dra. SABRINA TORNATORE** – DNI N° 32.291.032, con domicilio en Las Cañas 1510, Borrego, Guaymallén; ; **Dra. MARIANA GARCIA** – DNI N° 35.188.673, con domicilio en calle Belgrano 441, 3ºPiso, Dpto5 ciudad, Mendoza; **Dra. ROMINA**

MARIPAN – DNI N° 35.183.870, con domicilio en calle Ecuador 617, 2ºPiso, Dpto4 Villa Nueva Guaymallén, Mendoza; **Dra. ROMINA LOPEZ** – DNI N° 29.190.946, con domicilio en calle Rosales 200, Dorrego Guaymallén, Mendoza ;en adelante denominados **“LOS MÉDICOS”** quienes actúan por sí. Ambas partes celebran el presente Contrato de Locación de Servicios que quedará sujeto a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: La contratación de los Servicios Médicos para cubrir las Guardias Activas Pediátricas del Hospital Alexander Fleming. Se cubrirán aquellas Guardias que no puedan ser realizadas por el personal médico de planta (ya que no se cuenta con la cantidad suficiente de profesionales), y de esta manera se completará el Cronograma mensual de guardias.

SEGUNDA: MODALIDAD DE LA PRESTACIÓN: consiste en:

- a) Realizar Guardias Pediátricas Activas de veinticuatro (24) horas o fracción menor, de Lunes a Domingos incluidos los días feriados, conforme al cronograma presentado por el Coordinador del Grupo.
- b) Refuerzo de guardia activa, a realizarse de lunes a viernes, en horarios y época estacional de mayor afluencia de pacientes, con la autorización previa de la Dirección del Hospital.
- c) El reemplazo por vacaciones y/o todas las licencias encuadradas en la Ley N° 5811 y los Convenios Colectivos de Trabajo correspondientes, que se otorguen a los profesionales de Planta del Hospital Fleming; como así también los reemplazos de todos aquellos hechos fortuitos que surjan durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA: PLAZO: El presente contrato tendrá vigencia desde el **01/01/2021** y hasta el **30/06/2021** inclusive. Al vencimiento del contrato se extinguen las obligaciones mutuas.

CUARTA: RETRIBUCIÓN: La OSEP y LOS MÉDICOS aquí firmantes establecen de común acuerdo que las guardias activas de veinticuatro (24) horas tendrán los siguientes valores:

- a) Guardias activas veinticuatro (24) horas - realizadas en días de Semana (Lunes a Viernes) se abonará: la suma total de PESOS QUINCE MIL CIENTO VEINTE con 00/100 (\$ 15.120,00).
- b) Guardias Activas veinticuatro (24) horas – realizadas los fines de Semana y Feriados (Sábados, Domingos y días Feriados) se abonará la suma total de PESOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE con 00/100 (\$ 18.720,00).
- c) Tales valores equivalen a Guardias de veinticuatro (24) horas, las guardias realizadas por un total de horas menor se abonarán calculando el valor proporcional por horas trabajadas.

QUINTA: PAGO: Se tramitará el pago de los servicios, siguiendo los pasos del Procedimiento de Pago de Contratos Grupales de la Subdirección de Gestión del Recurso Humano de OSEP.

SEXTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES: “LOS MÉDICOS” aquí firmantes;

- a) Declaran no ejercer ocupación, empleo o actividad profesional que resulten incompatibles con las tareas aquí contratadas, conforme a lo establecido en el Art. 12 de la Ley N° 7759 Convenio Colectivo de Trabajo Profesionales de la Salud.
- b) Se obligan previo a la firma del presente Contrato, a completar y adjuntar el Formulario N° 006 - Declaración Jurada de Cargos, entregado por la División de Personal del Htal. Fleming. Además deberán informar cualquier modificación que sufriera su Declaración Jurada durante la vigencia del presente, siendo causal de rescisión la omisión en la comunicación de cualquier novedad.

- c) Declaran que su desempeño es independiente y autónomo - comprendido en las disposiciones de la Ley Nº 24.241 y sus modificatorias, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación derivada de la legislación previsional de seguridad y asistencia aplicables en la República Argentina. Como consecuencia de ello, releva a "LA OSEP" de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y/o de coberturas médicas.
- d) De la misma manera si "LOS MÉDICOS" aquí firmantes poseen cargos de Planta en la OSEP, deberán cumplir la totalidad de carga horaria semanal que determina su cargo, y podrán realizar otras guardias fuera de su condición de planta, cuando por circunstancias excepcionales no puedan ser realizadas por otros médicos que no posean condición de planta.
- e) Deberá adjuntar, al momento de la firma del presente contrato, constancia de Matrícula vigente, Certificado de Libre deuda emitido por el Registro de Deudores Alimentarios de la Provincia de Mendoza, y copia de la Póliza de Seguro de Mala Praxis.
- Respecto al Seguro de Mala Praxis se establece: a) si en la póliza surge que el pago del mismo se debita en forma automática de una cuenta bancaria, totalmente individualizada, no es necesario presentar comprobante de pago mensual, b) si de la Póliza no surge la forma de pago, deberá acompañar la constancia de cancelación juntamente con la Factura, para el cobro de las prestaciones realizadas. En caso de no presentar el comprobante de pago, "LOS MÉDICOS" no podrán continuar prestando el servicio hasta tanto no se acredite el pago del seguro.

SÉPTIMA: "LOS MÉDICOS" deberán designar un representante del Grupo, que actuará en representación de todos los integrantes, será denominado Coordinador del Equipo y tendrá que realizar las siguientes tareas:

- Presentación Cronograma tentativo antes de empezar el mes correspondiente.
- Presentación Cronograma definitivo con el cual se procederá al pago de los servicios.
- Recopilación de documentación necesaria para el pago de cada uno de los miembros del grupo.
- Recopilación de documentación necesaria para cada una de las renovaciones del convenio.
- Deberá realizar las tareas que se detallan en el Procedimiento de Pago de Contratos Grupales de la Subdirección de Gestión del Recurso Humano de OSEP.

OCTAVA: DERECHO DE PROPIEDAD: Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra reproducida como consecuencia de este contrato pertenecerán a OSEP, quien podrá publicar los resultados y presentarlos a congresos, seminarios, etc. Asimismo "LOS MÉDICOS" podrán presentar en el listado de sus antecedentes curriculares los trabajos que ejecuten.

NOVENA: INFORMACIÓN NO PUBLICADA - CONFIDENCIALIDAD: "LOS MÉDICOS" no podrán comunicar a persona alguna, gobierno u otra entidad ajena a la OSEP la información no publicada o de carácter confidencial, de la que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de las obligaciones emanadas por el presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que la OSEP lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva de confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo, de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsables "LOS MÉDICOS" de los daños y perjuicios que pudieran irrogar la difusión de datos o informes no publicados.

DÉCIMA: PONDERABLES DEL SERVICIO:

a) a los fines del presente contrato se entiende por Guardia Activa lo establecido por la Ley N° 7759 Capítulo III Art. 9 Inc. 2: "Guardia Activa: comprende el desempeño de actividades de guardia considerándose la misma todas las horas del día y todos los días del año como hábiles".

b) **URGENCIA:** Se entiende por urgencia o emergencia vital toda condición clínica que implique riesgo de muerte o de secuela funcional grave dentro de las veinticuatro (24) horas de ingresada la persona al nosocomio. La atención de urgencia o emergencia vital ante un hecho de tal envergadura debe ser inmediata e impostergable. La condición de riesgo de muerte o secuela funcional grave deberá ser certificada por el profesional del área quirúrgica correspondiente, siempre y cuando la urgencia no sea determinada por el Gerente Médico y/o Director Asistencial del Hospital.

c) "LOS MÉDICOS" cuando se presenten a cubrir su servicio deberán acreditar su presencia a través del Sistema de Registro de Marcación Horaria, marcando su horario de llegada y su horario de salida del efector.

DÉCIMO PRIMERA: CAUSALES DE RESCISIÓN: **A)1-**"LA OSEP" podrá rescindir el contrato en cualquier momento con la simple notificación a "LOS MÉDICOS", sin necesidad de invocación de causa alguna ni de interpelación judicial o extrajudicial previa, y con una antelación de TREINTA (30) días corridos de tomada la decisión; **A)2-**"LA OSEP" podrá resolver el presente contrato sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor de "LOS MÉDICOS", reservándose el Organismo de Ejecución el derecho a accionar legalmente contra el médico cuando no cumplierse con la prestación del servicio, cuando se constatará alguna omisión en la Declaración Jurada de Cargos o no se comunicarán las modificaciones acaecidas durante la vigencia del contrato, y/o cuando por cualquier omisión o violación pudiera surgir un daño o perjuicio; **B)** "LOS MÉDICOS" podrán rescindir unilateralmente este contrato, para lo cual deberán **1-** Comunicar fehacientemente su decisión a "LA OSEP" con una antelación mínima de TREINTA (30) días corridos a la fecha del efectivo retiro; **2-** Reintegrar todos los bienes a su cargo, el material técnico y la documentación que se le hubiera entregado y/o elaborado en perfecto estado de conservación, los que quedarán en propiedad de "LA OSEP"; **3-** Acreditar el cumplimiento de las tareas que se le encomendaron hasta la fecha de rescisión y asimismo deberá contar con el Visto Bueno de "LA OSEP".

DÉCIMO SEGUNDA: LIQUIDACIÓN POR RESCISIÓN: En el caso de la Rescisión del contrato por alguna de las causales tipificadas en el apartado A) 1- de la cláusula precedente, "LA OSEP" pagará las prestaciones efectivamente realizadas hasta la fecha indicada en la notificación de la Rescisión del contrato. Si la rescisión es por la causal del apartado A) 2- de la Cláusula Anterior la "OSEP" abonará sólo las prestaciones efectivamente realizadas por el Médico Infractor.-

DÉCIMO TERCERA: SANCIÓN: En caso de incumplimiento de las obligaciones aquí previstas, principalmente la No prestación del servicio conforme el objeto del presente contrato y, si se acreditara algún perjuicio o daño a la Obra Social, el Director Asistencial deberá solicitar las "Auditorías" que estime oportunas para verificar el daño y cuantificarlo, a fin de determinar una pena pecuniaria y/o convencional.

DÉCIMO CUARTA: OBLIGACIÓN FISCAL: Será de exclusiva responsabilidad de cada uno de "LOS MÉDICOS" aquí firmantes el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud de este convenio, sin perjuicio de efectuar las correspondientes retenciones impositivas provinciales y nacionales, en la proporción de ley. El presente contrato será sellado de acuerdo a las disposiciones legales vigentes en la Provincia de Mendoza y estará a cargo de cada parte el pago que eventualmente correspondiere.

DÉCIMO QUINTA: SOLIDARIDAD EN LA PRESTACION DEL SERVICIO: A los fines del presente contrato se entiende que "LOS MÉDICOS" aquí firmantes forman parte de un equipo de profesionales pediatras que cumplen sus funciones en el Servicio de Guardia del Hospital Dr. Alexander Fleming, por lo que reconocen el deber de mutua cooperación, colaboración y garantía de actuar todos y cada uno de ellos con la celeridad que la emergencia lo requiera, lo que significa que bajo ningún concepto puede quedar sin cubrir ninguna guardia, mientras dure el presente contrato.

DÉCIMO SEXTA: ALTAS Y BAJAS DE PROFESIONALES: Si durante el desarrollo del presente contrato resulta la necesidad de incorporar profesionales al listado descrito en la cláusula inicial, o bien dar de baja a alguno de ellos, será siempre mediando informe del Coordinador del Grupo y con el aval del Director del Hospital Fleming; quien deberá elevar dicho pedido a la Dirección de Atención a la Salud de OSEP. Finalizará el trámite con la elaboración de Resolución del Honorable Directorio de OSEP.

DÉCIMO SÉPTIMA: COMPETENCIA Y FUERO JUDICIAL: A todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes constituyen domicilios legales y especiales los siguientes: "LA OSEP" en calle José Vicente Zapata N° 313, Ciudad Mendoza y "LOS MÉDICOS" en el domicilio denunciado ut supra, sometiéndose al procedimiento previsto por la Ley N° 3909 de Procedimientos Administrativos y Ley N° 3918, en primera instancia y a los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia, en instancias superiores, con renuncia expresa a cualquier otro Fuero o Jurisdicción, incluso al Federal.

En prueba de conformidad se firman dos (02) ejemplares todos de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Mendoza a los () días del mes de de 202 .



Obra Social de Empleados Públicos - Mendoza

2020 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del Gral. Manuel Belgrano

Resolución Honorable Directorio

Número:

Mendoza,

Referencia: Expte N°5799013 - 2020 Renovacion Contrato Guardia Pediatrica Htal Fleming

Datos Generales

Nº de Expte: 5799013-C-2020	Asunto: TEMAS DE PERSONAL
------------------------------------	----------------------------------